

Acta Complementaria N°1 de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente  
Acuerdo N°1 de fecha 25 de febrero de 2026.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, Marcelo BUSALACCHI, designado por Resoluciones CS N° 608/24, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y Juan CUEVAS y Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

**1. Propuesta modificación ordenamiento funcional:**

**1.1. Dirección de Gestión y Administración de la Sede Regional San Miguel.**

**1.2. División Enfermería y Prevención en la Salud de la Dirección General de Bienestar Universitario.**

**1.1.** Analizada la solicitud efectuada por la sra. Directora de Gestión y Administración de la Sede Regional San Miguel a/c, Lic. Sandra Rivero, mediante la cual solicita la modificación del Ordenamiento Funcional de la División Mantenimiento y Servicios dependiente del Departamento de Coordinación Administrativa del Centro Regional San Miguel perteneciente a la Dirección a su cargo, consistente en la conversión de la División Mantenimiento y Servicios en División Mantenimiento y la inclusión de la División de Servicios Generales, y considerando que la propuesta da respuesta a las necesidades propias de esa Sede, las partes acuerdan la modificación que nos ocupa, conforme se detalla en el Anexo I.

**1.2.** Considerada la presentación efectuada por la sra. Directora de Promoción del Bienestar Universitario, Tec. Paola Zárate, mediante la cual solicita la modificación de las responsabilidades y acciones de la División Enfermería y Prevención en la Salud dependiente del Departamento de Salud y Calidad de Vida perteneciente a la Dirección a su cargo dependiente de la Dirección General de Bienestar Universitario, en función de las necesidades del servicio y a fin de garantizar el mismo, las partes acuerdan la modificación que nos ocupa, conforme se detalla en el Anexo II.

---Siendo las once horas, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

-----  
Marcelo BUSALACCHI  
Parte Empleadora

-----  
Juan CUEVAS  
Parte Trabajadora

-----  
Juan RAMOS  
Parte Trabajadora